



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00597-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT # 890.300.279-4
DEMANDADO:	CESAR ALFONSO BARRIOS MARTINEZ C.C. # 12.644.382

En vista de que presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de CESAR ALFONSO BARRIOS MARTINEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$48.010.567), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 22 de septiembre de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor CARLOS OROZCO TATIS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

SEXTO. - TÉNGASE al Doctor CARLOS HECTOR VIDAL HERNÁNDEZ, como apoderado sustituto del Doctor CARLOS OROZCO TATIS, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f09e7b371b21dd4d8ba1b064f1830bb91028c3dce0149d5f7b80737693c245c**

Documento generado en 17/11/2023 11:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>